



Recurso:RR/DAI/541/2021-PI
Número de Folio del Recursp
00598421 Solicitante: XXXX
Acuerdo: Información Disponible

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A 23 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.------

VISTOS: Para atender la solicitud la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Sistema SISAI, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“Solicito LAS ACCIONES DE coordinación de los programas del Municipio con los del gobierno del Estado y los de los municipios de la región en que este ubicado 2019 trienio 2018-2021” (Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectúa el trámite correspondiente y solicita la información requerida, al área que por razones de su encargo, es competente para realizar la búsqueda razonable de la información solicitada.

II. Esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del municipio de Cárdenas, Tabasco; tuvo a bien girar a la Dirección de programación a través del oficio no. PM/UTPM/0220/2022

III. Después de lo anterior, se recepciona en esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, el oficio **No. DP/0598/2022**, manifestando en su parte medular lo siguiente:

**“ADJUNTO AL PRESENTE ENVIO A USTED, KARDEX DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2019.
” (Sic)**

Se adjunta el oficio en comento para mayor proveer.

IV. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:



Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

V.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo



establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

VIII. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

XV. Información Pública: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

XXXII. Transparencia: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

VI.- Por tanto esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto III de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad a la respuesta dada por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio de estrados electrónicos de este sujeto obligado a través de la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/> en el apartado de recursos de administraciones pasadas con el nombre **RR.DAI.541/2021** en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

[Firma manuscrita]
**GOBIERNO MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE CARDENAS
PROGRESO BIENESTAR
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024**

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAVANA CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".

OFICIO: DP/0598/2022

Cárdenas, Tabasco, 07 de junio de 2022

Asunto: Se envía información de oficio.

**M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
P R E S E N T E.**

Por este medio, en atención a su Oficio No. PM/UTPM/0220/2022, donde nos remite solicitud de información vía correo electrónico que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SOLICITUD
RR/DAI/541/2021-PI	"SOLICITO LAS ACCIONES DE coordinación de los programas del Municipio con los Gobiernos del Estado y de los municipios de la región en que se esté ubicado 2019 trienio 2018-2021." (Sic)

Adjunto al presente envié a Usted, Kardex de las acciones realizadas en el año 2019.

Lo anterior para dar cumplimiento al trámite de solicitud referente al oficio antes mencionado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

14.07 \$
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
U 7 JUN. 2022
TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

LIC. REYNA ISABEL CORDOVA MADRIGAL
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN



-Adjunta 1 fgg.



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CARDENAS
2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE INVERSIÓN	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN
602			CONVENIOS
	01		PROGRAMA NORMAL
		K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO 08-078 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (1RA. ETAPA) EN EL POBLADO C-15 ADOLFO LÓPEZ MATEOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. 08-079 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (1RA. ETAPA) EN EL POBLADO C-27 ING. EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. 08-187 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DEL POBLADO C-33 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.
		K036	INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO 08-132 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO 08-133 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL POBLADO C-15 ADOLFO LÓPEZ MATEOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDA DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



NÚMERO DE OFICIO: PM/UTPM/0220/2022.
ASUNTO: RR/DAI/541/2021-PI
H. Cárdenas a 02 de junio de 2022

Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal.
Directora de Programación.
Presente.

Por este medio me es grato saludarlo y a través del mismo, con fecha 01 de junio del presente año se recibió vía correo electrónico la notificación de un recurso de revisión con número **RR/DAI/541/2021-PI**, folio: RS00000921, donde el solicitante se basó a requerir la siguiente información:

EXPEDIENTE	SOLICITUD
RR/DAI/541/2021-PI	"SOLICITO LAS ACCIONES DE coordinación de los programas del Municipio con los Gobiernos del Estado y los de los municipios de la región en que se este ubicado 2019 trienio 2018-2021."(Sic)

Vistos para resolver el expediente relativo al recurso de revisión en mención, interpuesto en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco. Se describen los siguientes:

ANTECEDENTES

- **Falta de respuesta a la solicitud de información.** El Sujeto Obligado contaba con un plazo para dar respuesta a la solicitud de información de quince días, mismo que transcurrió del **doce de mayo de dos mil veintiuno al uno de junio de dos mil veintiuno.**
- **Interposición del Recurso de Revisión:** El solicitante Inconforme con la falta de respuesta del Sujeto Obligado, el **nueve de junio de dos mil veintiuno** el particular interpuso recurso de revisión, cuyo agravio resulta ser:

-"La falta de trámite a una solicitud" (SIC)

Por lo tanto, ante la falta de tramitación y respuesta de la solicitud en mención, procedió el resolutivo definitivo del recurso de revisión, por consiguiente, se nos instruye dar CUMPLIMIENTO al fallo en los siguientes términos:

c.c.p. Contraloría Municipal.
c.c.p. Archivo.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
DE CÁRDENAS TABASCO, TRIENIO 2021-2024
02 JUN. 2022
RECIBIDO
"PROGRESO Y BIENESTAR"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDA DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



- De nuevamente trámite a la solicitud con número de folio 00598421 y gire a las áreas administrativas competentes instrucción de búsqueda de la información solicitada, para que se pronuncien al respecto.

En tal sentido, dicha información se encuentra relacionada con lo contemplado en el artículo 80 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que a la letra señala:

Corresponde a la Dirección de Programación el despacho de los siguientes asuntos:
II. Establecer **la coordinación de los programas del Municipio con los del gobierno del estado y los de los municipios de la región en que se esté ubicado;**

En este sentido el área competente para dar respuesta a la solicitud de información resulta ser la Dirección de Programación del Sujeto Obligado.

En tal sentido, solicitamos su atenta colaboración para realizar su pronunciamiento en el sentido de los documentos que por su naturaleza el área genere respectivamente o se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, lo anterior con fundamento en los artículos 52, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No omito manifestarle, que la información solicitada deberá ser remitida en un plazo **DE 05 (cinco) DÍAS HÁBILES** contados a partir de recibida esta solicitud, de manera impresa y/o digital. Lo anterior por contar con un término legal para realizar las actuaciones correspondientes.

Por otra parte, en caso que la información contendiera datos personales deberá de mencionar cuales datos son, para así a su vez, solicitar la versión pública o en lo que su caso procediera esto con la finalidad de ser considerado por el Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 de LTAIP.

Sin otro particular, quedo a sus más apreciables órdenes para cualquier duda y/o comentario.

Atentamente

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran.
Jefa de la Unidad de Transparencia
de la Presidencia Municipal.



c.c.p. Contraloría Municipal.
c.c.p. Archivo.